REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-020

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) en los artículos 377 y 378 determina que el Sistema Nacional de Cultura debe garantizar el ejercicio de los derechos culturales; fortalecer la identidad nacional; incentivar la creación, difusión y disfrute de bienes y servicios culturales; promover, proteger y salvaguardar la memoria y patrimonio cultural; estando integrado por todas las entidades culturales, con la rectoría del órgano responsable de la política nacional en el sector con respeto a la diversidad e interculturalidad de las comunidades culturales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1507 (R.O. S 960 de 23 de mayo de 2013), se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país; y, en este contexto el Ministerio de Cultura y Patrimonio expidió el Acuerdo No. DM-2016-128 de 27 de septiembre de 2016 que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, en el que se incluye su gestión desconcentrada;

Que, el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (R.O. S 899 de 09 de diciembre 2016) en el artículo 8 número 11 dispone que la entidad rectora debe coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio descentralizado de las competencias vinculadas al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales;

Que, la Ley Orgánica de Cultura (R.O. 913 de 20 de diciembre de 2016) en el artículo 6 determina que el Estado debe garantizar y patrocinar los derechos culturales a través de acciones administrativas y financieras de conformidad con la ley; en el artículo 26 letra h) dispone como un deber del ente rector del Sistema Nacional de Cultura coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de sus competencias relacionadas con la cultura; y, en el artículo 141 dispone que "Las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras tendrán la estructura organizacional acorde con su naturaleza y sus fines", lo que implica que la infraestructura cultural sea adecuada a la finalidad descentralizadora de este sistema;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) plasma a plenitud los principios de descentralización y desconcentración, con un carácter irreversible y permanente, al disponer en el artículo 51 que la descentralización administrativa funcional implica que "se transfieren de manera definitiva funciones que desempeñan órganos de la Administración Central a favor de entidades de Derecho Público de la Administración Pública Institucional"; y, en el artículo 54 que la titularidad y el ejercicio de las competencias podrán ser desconcentradas para "el traslado de la competencia al órgano desconcentrado", pudiendo instrumentarse "por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial";

Que, en este contexto en Acuerdo Ministerial No. DM-2017-012 de 07 de febrero de 2017, se creó como Entidad Operativa Desconcentrada EOD del Ministerio de Cultura y Patrimonio, el Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, con sede en Loja, que gozará de autonomía responsable en materia administrativa y financiera;

Que, en tal virtud mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2017-023 del 07 de julio de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, con sede en Loja, cuyo artículo 4 referente a los Objetivos Institucionales, establece el de fortalecer la difusión y práctica de las artes vivas en la escena cultural, diseñar programas y estrategias de apoyo para el desarrollo artístico de gestores, elencos, colectivos, artistas u otros a nivel nacional;

Que, el Código Orgánico Administrativo (R.O. 2S de 31 de 07 de julio de 2017) en el artículo 7 determina el principio de desconcentración, por el cual el desarrollo de la administración pública implica una delegación, distribución y repartición objetiva de funciones, entre los órganos de la misma institución para acercar las administraciones a las personas; y, en el artículo 8 establece el principio de descentralización, que propende a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos entre las diferentes administraciones públicas;

Que, la Ley Orgánica de Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja (R.O. 405 de 14 de enero de 2019) establece que dicho evento cultural es de realización ininterrumpida, permanente, obligatoria y recurrente en noviembre de cada año en la ciudad de Loja; y, que el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de su unidad desconcentrada, la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y el gobierno autónomo descentralizado municipal de Loja serán las sedes logísticas, operativas y protocolarias del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja;

Que, por acuerdo del Ministerio de Cultura y Patrimonio se elimina la autonomía administrativa y financiera del Teatro Nacional Benjamin Carrión Mora, con sede en Loja, y pasa a ser manejado desde la sede matriz de esta Cartera de Estado en Quito;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la seguridad jurídica es un principio que confiere a las personas la certeza del respeto a los derechos y a las situaciones jurídicas adquiridas, ya que "se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 120 número 9 de la Constitución dispone como una labor fundamental del sistema de pesos y contrapesos, la fiscalización ejercida por la Asamblea Nacional a los órganos de poder público, entendida como una herramienta de control social al accionar de la institucionalidad pública, pudiéndose solicitar y requerir la adopción de decisiones y la implementación de políticas públicas que demanda la colectividad;

Que, el artículo 9 número 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones de la Asamblea Nacional: "Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Asamblea Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Presidente de la República y al Ministro de Cultura y Patrimonio aseguren el cumplimiento de la normativa que garantiza la autonomía administrativa y financiera del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, con sede en Loja, cuya desconcentración y descentralización administrativa dentro del Sistema Nacional de Cultura cuenta con un carácter definitivo, irreversible y permanente dado la transferencia o traspaso de competencias, no pudiendo la entidad rectora desconocer e irrespetar la identidad y raigambre propia de las comunidades culturales, siendo un derecho adquirido de la colectividad contar con entidades e infraestructura que han acercado y democratizado la cultura, acorde al fin descentralizador de este sistema.

Artículo 2.- Rechazar la centralización en la matriz del Ministerio de Cultura en Quito, de la administración y gestión financiera del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, con sede en Loja, cuya implementación afecta a la aplicación de los

principios de desconcentración y descentralización del Estado; asi como atenta al ejercicio de los derechos culturales; y, disminuye la eficacia y eficiencia en el acceso a los bienes, productos y servicios culturales del Sistema Nacional de Cultura.

Artículo 3.- Requerir al Ministerio de Cultura la derogatoria del Acuerdo Ministerial que elimina la autonomía administrativa y financiera del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, con sede en Loja, el mismo que cumple un importante rol en la tarea de fortalecer y potenciar las actividades culturales de todo el Ecuador, siendo uno de los escenarios principales para el desarrollo del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, cuya ejecución anual obligatoria la ordena su Ley Orgánica de Institucionalización.

Artículo 4.- Solicitar la comparecencia del señor Juan Fernando Velasco, Ministro de Cultura y Patrimonio, ante la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, para que explique la reducción del presupuesto del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2019 y demás temas relacionados con su organización.

Artículo 5.- Requerir al Ministerio de Cultura la articulación y coordinación con las instituciones del Estado, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, para promover acciones concretas que fomenten la cultura como un eje para dinamizar alternativas de desarrollo y nuevos polos económicos y productivos en todo el país.

Dado y firmado en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal